



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2020-0289.

Para todos los efectos legales del caso, téngase en cuenta que el ejecutado Fabio Miguel Fonseca Reyes se notificó del auto que libro mandamiento de pago en su contra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, quien dentro del término legal guardó silencio.

Precisado lo anterior, previo a dar aplicación a lo señalado en el numeral 2° del artículo 440 del Código General del Proceso, se ordena al Secretario del Juzgado comunicarse en el menor tiempo posible con la parte demandante, para que, mediante video llamada, exhiba el contrato de arrendamiento allegado como base de la presente ejecución, en los términos del numeral 12 del artículo 78 e inciso 2° del artículo 111 de la norma en cita. Cumplido ello, déjese constancia de dicha circunstancia en el expediente e ingrese nuevamente el expediente al Despacho.

Secretaría comunique sobre esta cita a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Justicia.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 038**

Hoy **05-04-2021**

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES

Firmado Por:

MARIA JOSE AVILA PAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 026 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

afe479cf3890a59886094fa440d34eb2c44975ab503021aa6945295992b0a2c2

Documento generado en 26/03/2021 08:18:43 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**